 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO GTH-FT-49-V3	PÁGINA 1 de 2

FECHA DE SOLICITUD


1 AGO 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	LUZ STELLA DIAZ JALLER
CARGO	SECRETARIA DE SALUD
DEPENDENCIA	Secretaría de Salud
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO <input type="checkbox"/>	INVERSIÓN (*) <input checked="" type="checkbox"/>
NOMBRE DEL RUBRO	EJE VIDA PLENA
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
	PROGRAMA SALUD PUBLICA
	META EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN (RIAS) VIGENTES EN LOS PRESTADORES DE SALUD EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.
	NOMBRE DEL PROYECTO TRANSFORMACIÓN SALUDABLE EN CHÍA.
	CÓDIGO BPPIN 2024251750007
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACCIONES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.	<ul style="list-style-type: none"> - IDONEIDAD: Título de formación profesional en el área de la salud con especialización en el área de epidemiología, lo cual se acreditará mediante la presentación de Diploma y/o acta individual de grado expedido por una institución educativa debidamente reconocida, y tarjeta profesional vigente. - EXPERIENCIA: Experiencia de 25 a 36 meses relacionada en formulación y/o seguimiento al Plan Territorial de Salud. lo cual se realizará mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente.

OBLIGACIONES

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO GTH-FT-49-V3	PÁGINA 2 de 2

1. Concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de actividades mensuales
2. Participar en los procesos de asesoría y desarrollo de líneas técnicas convocadas por la Secretaría de Salud Municipal, Departamental y del Ministerio de Salud y Protección Social, para la elaboración, seguimiento y cargue a la plataforma gestión web plan decenal de salud pública del Ministerio de Salud y protección social, de los procesos de planeación integral en salud 2024, del componente operativo anual de inversiones COAI y los planes de acción en salud.
3. Brindar apoyo en la construcción, actualización y seguimiento del COAI (componente operativo anual de inversiones), acorde a los lineamientos y en los formatos dispuestos para este fin por el Ministerio de Salud y Protección Social, armonizado con el Plan Territorial de Salud que contenga los componentes presupuestales de las áreas de Aseguramiento, Vigilancia y Control y Salud Pública vigencia 2024, y realizar el cargue correspondiente en la plataforma gestión web plan decenal de salud pública acorde con lo establecido en la Resolución 100 de 2024 y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione .
4. Apoyar el proceso de construcción del Plan de Acción vigencia 2024 de la Secretaría de Salud de Chía, en el formato dispuesto para este fin por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizando la articulación con cada área (Dirección de salud pública, Dirección de Vigilancia y Control y Área de Aseguramiento, armonizarlo con el Plan Territorial de Salud, y realizar el cargue correspondiente en la plataforma gestión web plan decenal de salud pública acorde con lo establecido en la resolución 100 de 2024 y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione.
5. Hacer seguimiento trimestral a la ejecución operativa y financiera del plan territorial de salud en el formato dispuesto para este fin por el Ministerio de Salud y Protección Social, y realizar el cargue correspondiente en la plataforma gestión web plan decenal de salud pública acorde con lo establecido en la resolución 100 de 2024 y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione.
6. Realizar el seguimiento a los indicadores del Plan Territorial de Salud 2024-2027 de acuerdo a los lineamientos nacionales, así como seguimiento a los indicadores trazadores en salud, requeridos por los entes de control.
7. Apoyar el proceso de actualización y reporte seguimiento del proyecto de salud pública de acuerdo con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación y la dirección de planificación del desarrollo de la alcaldía municipal.
8. Apoyar en la actualización del análisis de situación de salud (ASIS) del Municipio de Chía de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social durante la vigencia de ejecución del contrato.
9. Apoyar el proceso rendición de cuentas de la se Secretaría de Salud durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los cronogramas de rendición definidos por la Secretaría de Salud


III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD


En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Para dar cumplimiento al presente contrato, se pretende realizar la articulación necesaria con las diferentes áreas de la Secretaría de Salud como lo son; la Dirección de Vigilancia y Control, la Dirección de Salud Pública, la Coordinación de Aseguramiento y el área financiera, lo cual permitirá actualizar las veces que sea necesario durante el año 2024 el componente operativo anual de operaciones (POAI), el plan de acción y reportarlos al SISPRO (Sistema de Información de la Protección Social) de manera pertinente, armonizando con todos los reportes realizados a los entes de control como el Concejo Municipal, la Gobernación de Cundinamarca y la Contaduría General de la Nación con el reporte al FUT (Formulario Único Tributario), de la ejecución del fondo local de salud.

Así mismo la secretaría de Salud, cuenta con personal de planta, pero no es suficiente para ejecutar las actividades previstas en el presente documento.

Cordialmente,

LUZ STELLA DIAZ JALLER SECRETARIA DE SALUD <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-top: 5px;"/> NOMBRE	 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-top: 5px;"/> FIRMA
--	--

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

CERTIFICA QUE


La Secretaría de Salud _____ presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACCIONES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.	<ul style="list-style-type: none"> - IDONEIDAD: Título de formación profesional en el área de la salud con especialización en el área de epidemiología, lo cual se acreditará mediante la presentación de Diploma y/o acta individual de grado expedido por una institución educativa debidamente reconocida, y tarjeta profesional vigente. - EXPERIENCIA: Experiencia de 25 a 36 meses relacionada en formulación y/o seguimiento al Plan Territorial de Salud, lo cual se realizará mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente.

OBLIGACIONES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de actividades mensuales 2. Participar en los procesos de asesoría y desarrollo de líneas técnicas convocadas por la Secretaría de Salud Municipal, Departamental y del Ministerio de Salud y Protección Social, para la elaboración, seguimiento y cargue a la plataforma gestión web plan decenal de salud pública del Ministerio de Salud y protección social, de los procesos de planeación integral en salud 2024, del componente operativo anual de inversiones COAI y los planes de acción en salud. 3. Brindar apoyo en la construcción, actualización y seguimiento del COAI (componente operativo anual de inversiones), acorde a los lineamientos y en los formatos dispuestos para este fin por el Ministerio de Salud y Protección Social, armonizado con el Plan Territorial de Salud que contenga los componentes presupuestales de las áreas de Aseguramiento, Vigilancia y Control y Salud Pública vigencia 2024, y realizar el cargue correspondiente en la plataforma gestión web plan decenal de salud pública acorde con lo establecido en la Resolución 100 de 2024 y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione . 4. Apoyar el proceso de construcción del Plan de Acción vigencia 2024 de la Secretaría de Salud de Chía, en el formato dispuesto para este fin por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizando la articulación con cada área (Dirección de salud pública, Dirección de Vigilancia y Control y Área de Aseguramiento, armonizarlo con el Plan Territorial de Salud, y realizar el cargue correspondiente en la plataforma gestión web plan decenal de salud pública acorde con lo establecido en la resolución 100 de 2024 y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione. 5. Hacer seguimiento trimestral a la ejecución operativa y financiera del plan territorial de salud en el formato dispuesto para este fin por el Ministerio de Salud y Protección Social, y realizar el cargue correspondiente en la plataforma gestión web plan decenal de salud pública acorde con lo establecido en la resolución 100 de 2024 y demás normatividad que la sustituya, modifique o adicione. 6. Realizar el seguimiento a los indicadores del Plan Territorial de Salud 2024-2027 de acuerdo a los lineamientos nacionales, así como seguimiento a los indicadores trazadores en salud, requeridos por los diferentes entes de control. 7. Apoyar el proceso de actualización y reporte seguimiento del proyecto de salud pública de acuerdo con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación y la dirección de planificación del desarrollo de la alcaldía municipal. 8. Apoyar en la actualización del análisis de situación de salud (ASIS) del Municipio de Chía de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social durante la vigencia de ejecución del contrato. 9. Apoyar el proceso rendición de cuentas de la se Secretaria de Salud durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los cronogramas de rendición definidos por la Secretaría de Salud.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
---	--

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

AGU 2024

Esta certificación se firma en Chía, a los 05 días del mes de _____ del año _____

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
 DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA (C)


 FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
 "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
 Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
 Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.